



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 179

Jueves, 17 de Septiembre de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3322.. RECURSOS HUMANOS	7531
3323.. RÉGIMEN INTERIOR	7532

AYUNTAMIENTOS

3324.. AYUNTAMIENTO DE AISA	7533
3325.. AYUNTAMIENTO DE AISA	7535
3326.. AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	7536
3327.. AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	7537
3328.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	7538
3329.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	7539
3330.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	7540
3331.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	7541
3332.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	7542
3333.. AYUNTAMIENTO DE JACA	7543
3334.. AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	7546
3335.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	7547
3336.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	7548
3337.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	7549
3338.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	7550

COMARCAS

3339.. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	7554
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3340.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7555
3341.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7556
3342.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7557
3343.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7558
3344.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7559
3345.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7560
3346.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7561
3347.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7562
3348.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7563
3349.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	7564
3350.. DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	7565

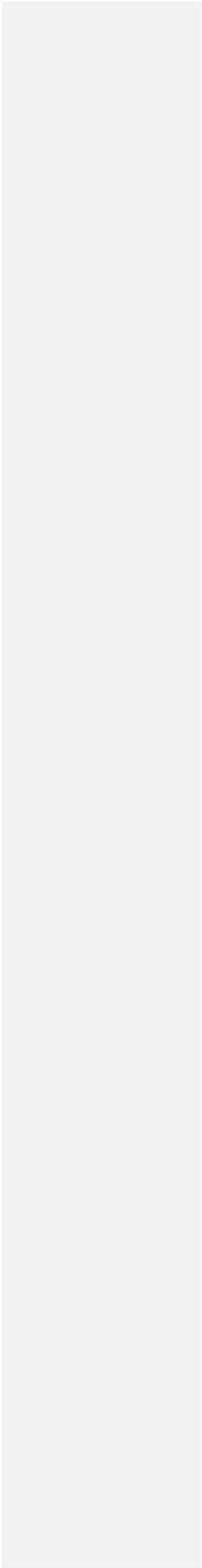
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

3351.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	7577



3352.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS 7578





ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3322

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 2092 de 16 de septiembre de 2020, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El Decreto n.º 307 de 13 de febrero de 2019, BOP de 14/02/19, por el que se resuelve la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de 24 plazas de Bombero de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El Decreto n.º 308 de 13 de febrero de 2019, BOP de 14/02/19, por el que se resuelve la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de 34 plazas de Oficial de la Diputación Provincial de Huesca.

Habiéndose advertido contradicción en la base sexta de las convocatorias indicadas, concretamente en el apartado destinado a la penalización durante la maniobra de estacionamiento.

Considerando que dicha contradicción debe resolverse sin perjuicio para los opositores.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Determinar que en la base sexta de las convocatorias para la cobertura de 24 plazas de Bombero y 34 plazas de Oficial, referenciadas anteriormente, existe una contradicción en el apartado que se indica a continuación, resolviendo dicha contradicción de la forma que también se indica:

- redacción actual: “ Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos). Si realiza más de 5 movimientos, el aspirante quedará eliminado.

- nueva redacción consecuencia de la contradicción: Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Huesca, 16 de septiembre de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

3323

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente, que consta en el portal de transparencia

https://diputaciondehuesca.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca <https://dphuesca.sedipualba.es/default.aspx>, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten serán estudiados, en su caso, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales, que formulará la propuesta correspondiente.

El Reglamento de Administración electrónica se entenderá definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial.

Huesca, 16 de septiembre de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AISA

3324

ANUNCIO

SUBASTA DE BECADA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 13 de marzo de 2020 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato para la adjudicación de 6 permisos individuales para el aprovechamiento cinegético de la BECADA en el Coto Municipal de Caza de Aisa (Huesca) HU 10437 M, por procedimiento abierto.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato del aprovechamiento cinegético de la BECADA en el Coto de Caza Municipal de Aisa HU 10437, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo; Ayuntamiento de Aisa
- b) Dependencia que tramita el expediente; Secretaria
- c) Obtención de documentación e información;
 - 1) Entidad; Ayuntamiento de Aisa
 - 2) Domicilio; C/ Ramón y Cajal s/n, 22860 Aisa (Huesca)
 - 3) Teléfono; 974 36 46 79.
 - 4) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoaisa.es

2) Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato la enajenación de 6 permisos individuales para el aprovechamiento de caza de BECADA en el Coto Municipal HU-10.437-M, de la titularidad de este Ayuntamiento, con una superficie de 4.945 Has. Inscrito en el Registro correspondiente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por plazo de CUATRO AÑOS.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación; URGENTE
- b) Procedimiento; abierto
- c) Forma; único criterio de adjudicación: el mejor precio.

4) Presupuesto base de licitación: 3.000 euros anuales por cada uno de los 6 permisos en un solo lote, lo que hace un total de 18.000 € anuales.

5) Garantías exigidas.

Provisional: 300 euros por cada proposición. Su importe será devuelto después de la adjudicación a todos aquéllos proponentes que no hayan obtenido la adjudicación.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6) Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas; el día que se cumplan 15 días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Huesca.
- b) Documentación a presentar; la que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación; Ayuntamiento de Aisa, C/ Ramón y Cajal, s/n, de Aisa (Huesca).

**7) Apertura de ofertas:**

- a) Lugar de apertura de ofertas; Ayuntamiento de Aisa, C/ Ramón y Cajal s/n, 22860 Aisa (Huesca)
- b) Fecha y hora; El primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de la proposiciones, a las 14.00 horas.

Aisa, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, José Luis Galindo Gil.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AISA

3325

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aisa, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, José Luis Galindo Gil



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE

3326

ANUNCIO

Joaquín Monesma Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Almuniente, comunica:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almuniente elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular, de este Municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1., del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas en el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Huesca.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Almuniente, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, Joaquín Monesma Delgado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

3327

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Altorricón en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2020 acordó por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Aprobar inicialmente la modificación aislada n 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión es de dos años, en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón se somete a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Altorricón, 16 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

3328

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Berbegal
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Berbegal.
 2. Domicilio: Plaza Constitución nº 7.
 3. Localidad y código postal: Berbegal, 22131
 4. Teléfono: 974/301001
 5. Correo electrónico: ayuntamiento@berbegal.org
 6. Dirección de Internet obtención de pliegos: <https://berbegal.sedelectronica.es/info.0>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 23 de septiembre de 2020.
- d) Número de expediente: 85/2020

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento
- b) Descripción del objeto: **Arrendamiento de lotes cultivables en Paraje El Saso y La Toba.**
- c) Plazo de duración: Cuatro años
- d) Admisión de prórroga: NO

3.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso
- d) Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica sobre el precio del arrendamiento (Hasta máximo 10 puntos)
 - Estar censado en el municipio (3 puntos)

4.- PRESUPUESTO BASE DEL ARRENDAMIENTO: 30 €/Hectárea/año, teniendo en cuenta que son 58,53 Hectáreas de superficie, y con una duración del contrato de cuatro años, son 7,024,31 €

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS

- a) Provisional: No exigible
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Berbegal, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, José Carlos Boned Fuertes.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

3329

ANUNCIO

Tasa por la Prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Urbanos, y Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado. Notificación colectiva y anuncio de exposición Pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2020.

Por Resolución de 15 de Septiembre de 2020 de la Alcaldesa de este Ayuntamiento se aprobó el padrón tributario de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Urbanos y Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, correspondiente al año 2020, ordenándose su exposición pública y la apertura del periodo de cobranza en periodo voluntario. De acuerdo con lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 20 días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo se hace constar lo siguiente:

EXPOSICION PUBLICA: El padrón correspondiente a la Tasa por el servicio de recogida de Basuras y tasa por el servicio de Alcantarillado, se encuentra expuesto al público por plazo de 20 días hábiles a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en Calle Plaza Ayuntamiento, n.º 1 planta 1.ª de Biescas.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, y comprenderá desde el día 16 de Octubre de 2020 hasta el 16 de Diciembre de 2020.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes a partir del 16 de octubre de 2020. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

REGIMEN DE RECURSOS: Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Biescas, 15 de septiembre de 2020. La Alcaldesa del Ayuntamiento de Biescas, Nuria Pargada Zapater.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

3330

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar n.º 2020/1863, y de conformidad a lo establecido en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha resuelto aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Binéfar para el ejercicio 2020, que asciende a 565.308,90€, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la sede electrónica de la Corporación.

Binéfar, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

3331

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación Presupuestaria nº 2 (crédito extraordinario) y nº 3 (suplemento de créditos).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, SE CONSIDERARÁ Definitivamente aprobada estas modificaciones presupuestarias.

Casbas, 15 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, M^a Pilar Viu Bescós



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

3332

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0736 de 15 de septiembre de 2020, y de conformidad con la Base n.º 3 del Presupuesto vigente, se ha ordenado la creación y alta en el Presupuesto del Ayuntamiento de Castejón de Sos, para el presente ejercicio, de la siguiente aplicación presupuestaria, con consignación presupuestaria 0 euros:

3120-68200 “ Mejoras local “Centro Rehabilitación”.

Castejón de Sos, 16 de septiembre de 2020. Alcalde-Presidente, José Manuel Abad Saura.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3333

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2020-3271 de fecha 10/09/2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 y la Oferta de Empleo para el año 2020, correspondiente a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que contienen los siguientes puestos:

Oferta de Empleo Público para el año 2020:

FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Grupo A
Subgrupo A2,
Subescala de gestión
Vacantes: 1
Denominación: Técnico de gestión.
Sistema de acceso: Promoción interna.

Grupo C
Subgrupo C2
Subescala Auxiliar
Vacantes: 1
Denominación: Auxiliar administrativo.
Sistema de acceso libre.

Grupo E (Ley 30/1984 y Agrupaciones profesionales (Ley 7/2007),
Subescala: subalterna
Vacantes: 1
Denominación: Conserje del Centro cultural la Paz.
Sistema de acceso : escala auxiliar. Reserva para personas con discapacidad Ley 3/2019 de 21 de marzo.

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Grupo C
Subgrupo C1
Subescala: Servicios especiales.
Clase Policía Local
Vacantes: 2
Denominación: Oficial de la Policía Local.
Sistema de acceso promoción interna.

Grupo C
Subgrupo C1
Subescala: Servicios especiales.
Clase Policía Local
Vacantes: 7
Denominación: Policía Local.
Sistema de acceso libre.



Grupo C
 Subgrupo C1
 Subescala: Técnica Auxiliar
 Vacantes: 1
 Denominación: Coordinador de la oficina de juventud.
 Sistema de acceso libre.

Grupo C
 Subgrupo C2
 Subescala: Técnica auxiliar.
 Vacantes: 1
 Denominación: Auxiliar técnico de turismo
 Sistema de acceso libre.

Grupo C
 Subgrupo C1
 Subescala: servicios especiales
 Clase: Personal de Oficios
 Vacantes: 1
 Denominación: Jefe de unidad del Cementerio
 Sistema de acceso promoción interna.

Grupo C
 Subgrupo C1
 Subescala: servicios especiales
 Clase: Personal de Oficios
 Vacantes: 1
 Denominación: Jefe de unidad de Parques y jardines
 Sistema de acceso promoción interna.

Grupo C
 Subgrupo C2
 Subescala: servicios especiales
 Clase: Personal de Oficios
 Vacantes: 1
 Denominación: Oficial de jardinería
 Sistema de acceso libre.

Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondiente a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal:

PERSONAL LABORAL

Puesto:

titulación exigida:

1 profesor de violín	título superior de música especialidad violín o cualquier diplomatura, licenciatura o grado equivalente en cualquiera de ellas estando en posesión del grado medio de Violín.
Sistema de acceso: libre.	



1 profesor de flauta travesera	título superior de música especialidad violín o cualquier diplomatura, licenciatura o grado equivalente en cualquiera de ellas estando en posesión del grado medio de Flauta travesera.
Sistema de acceso: libre.	

Jaca, 15 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

3334

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 230/2020 de este Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2020, ha sido nombrado D. José Epifanio Lorenzo Poma en el cargo de primer Teniente de Alcalde, debido a la renuncia como concejal de D^a. Berta Gil Casajús de fecha 8 de julio de 2020, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Panticosa, 15 de septiembre de 2020. El Alcalde, José María Uriz Zuloaga



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

3335

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de alcaldía 139/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020 has sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de una finca municipal para cultivo ubicada en el polígono 1 parcela 110 del T.M de Peralta de Calasanz.

Simultaneamente se convoca concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca sita en el polígono 1 parcela 110 del T.M de Peralta de Calasanz.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://peraltadecalasanz.sedelectronica.es>, y en la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondelestado.es>.

1. Objeto del contrato: Arrendamiento de una finca site en el poligono 1 parcela 110 del TM de Peralta de Calasanz, según catastro de 13.972m².
2. Plazo del contrato: 5 campañas agrícolas.
3. Precio del contrato: 450€ al año al alza.
4. Presentacion de las proposiciones:15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
5. Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en horario de oficina y a través de la sede electrónica del Ayto. De Peralta de Calasanz.
6. Exposición de la documentación: Se encuentra de manifiesto y a disposición de los licitadores en la Secretaría Municipal, en la sede electrónica <https://peraltadecalanz.sedelectronica.es>, y en la plataforma de contratación del estado, <https://contrataciondelestado.es>.

Peralta de Calasanz, 16 de septiembre de 2020. El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3336

EDICTO

“**ORACHE DESINFECTION S.L.**”, va a llevar a cabo la instalación y funcionamiento de la actividad de: “**FABRICACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**” a emplazar en Polígono Industrial Castro Romano, Nave 21 (Según Catastro Nave 12 - Ref. Catastral 7202509YN1170S0001EG) de SABIÑÁNIGO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2014, de **Prevención y Protección Ambiental de Aragón**, se somete a información pública por periodo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y a exposición en el Tablón de Anuncios.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sabiñánigo, 15 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

3337

ANUNCIO

Aprobado el Padrón correspondiente al Canon arrendaticio de las llamadas "Tierras tomadas y parcelas o huertos familiares" del año 2019, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido en el art 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, periodo durante el cual el Padrón podrá ser examinado por los interesados en el Ayuntamiento (Pl. España nº 1 - Tardienta), en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro de los recibos en periodo voluntario, que al amparo de lo dispuesto en el art. 24 y siguientes del Reglamento General de Recaudación se establece en dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante este tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados sus pagos o mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Ibercaja, Oficina de Tardienta.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Tardienta, 16 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

3338

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de **LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

ARTÍCULO 1. Fundamento Y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.



ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 105 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 3 euros/trimestre, por vivienda o local no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
 - De 1 a 15 m³: 0.15 euros/trimestre.
 - Exceso de 15 m³: 0.33 euros/trimestre.

- Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:
 - De 1 a 15 m³: 0.40 euros/trimestre.
 - Exceso de 15 m³: 0,70 euros/trimestre.



ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocerán otros beneficios fiscales en la presente tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

El cobro de la tasa se hará mediante *Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por recibos de cobro periódico*

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus



disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la finalización y puesta en funcionamiento de la infraestructura de depuración , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Aprobada definitivamente este Ordenanza, derogara a la tasa por alcantarillado vigente actualmente en el municipio de Velilla de Cinca, desde su fecha de entrada en vigor.

Velilla de Cinca, 16 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, M.^a Belén Ibarz Ibarz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

3339

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fraga, 15 de septiembre de 2020. El Presidente, Marco Antonio Ibarz Guillén



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3340

RESOLUCIÓN

AT-45/2020

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-45/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto de instalación de interruptor-seccionador aislado en SF6 en apoyo I00880001-0019 existente de la línea de MT 15kV "ALCALÁ"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 5557, visado n.º 1620/2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **ALMUDÉVAR**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Instalación de interruptor-seccionador telemandado con corte en SF6 (S61310) en el apoyo L00880001-0019 de la LAMT 15kV "ALCALÁ" y ubicado en el polígono 511 parcela 15 del TM de Almodóvar.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 27 de agosto de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3341

RESOLUCIÓN

AT-80/2020

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-80/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Instalación de sistema interruptor-seccionador aislado en SF6 (S61315) en apoyo existente en LAMT "SERRETA" 15 kV procedente de Subestación "HUESCA_EST"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 3648/2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **HUESCA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Instalación de interruptor-seccionador telemandado con corte en SF6 (S61315) en el apoyo L0091505-0001 de la LAMT 15kV "SERRETA", sito en el T.M. de Huesca.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 1 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3342

RESOLUCIÓN

AT-89/2020

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-89/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Cambio de línea y protección e instalación de telemando en CT Nº Z15026 "CERRO SAN JORGE"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 3829/2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **HUESCA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es la mejora del suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del CT nº Z15026 "CERRO S.JORGE", sustituyendo las celdas modulares antiguas con configuración 2L+2P de corte al aire existentes por unas nuevas celdas modulares 2L+2P con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CT con trafos existentes de 630 KVA 10 KV/420/230 V y 1000 KVA 10 KV/420/230 V, situado en C/ San Jorge en el T.M. de Huesca

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 31 de agosto de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3343

RESOLUCIÓN

AT-97/2020

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-97/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Reforma e instalación de telemando en CT Z07731 "Badalona-1"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 3874/2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **HUESCA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del CT nº Z07731 "BADALONA". Sustitución de las celdas existentes 3L+ P de corte al aire por celdas modulares 3L + P con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CT con trafo existente de 630 KVA 10 KV/420/230V, en C/ Badalona en el T.M. Huesca.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 31 de agosto de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3344

RESOLUCIÓN

AT-101/2020

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-101/2020

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto de ejecución de reforma e instalación de telemando en CT Nº z07642 "COLEGIO MENOR"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 3864/2020 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **HUESCA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es la mejora del suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del Centro de Distribución nº Z07642 "COLEGIO MENOR". Sustitución de las celdas existentes 2L+ 2P de corte al aire por celdas modulares 2L + 2P con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CD con trafos existentes de 630 KVA 10 KV/420/230V y de 250 KVA 10 KV/420/230 V en C/Quinto Sertorio nº19, T.M. de Huesca.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 31 de agosto de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3345

AT-131/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en QUICENA, expediente AT-131/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejorar el suministro en la zona.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución

Características:

Instalación de interruptor-seccionador telemandado con corte en SF6 (S61312) en apoyo existente (L00915012-0025) perteneciente a la LAMT "SERRETA" 15kV procedente de la subestación "HUESCA_EST", sito en Carretera de Tarragona, T.M. de Quicena (Huesca).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 2 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3346

AT-135/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-135/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución.

Características:

Reforma del centro de transformación nº Z 07660 "POL. 28 Nº 7" . Sustitución de las celdas existentes "3 L + P" de corte al aire por unas celdas modulares " 3L + P" con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando . CT interior en caseta, con trafo existente de 400 KVA 10 KV/ 420 V, en Calle Teruel, en el T.M. de Huesca.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 2 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3347

AT-138/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en BALLOBAR, expediente AT-138/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución

Características:

Sustitución de C.T. NºFR02254 "POLIDEPORTIVO" por nuevo centro de transformación prefabricado de hormigón nº 60824, con nuevas celdas modulares (2 L+ P) con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de dispositivo de telemando, con 1 transformador existente de 250 kVA 25 KV / 420 V, sito en Polígono 512, parcela 1 (Borato), T.M. de Ballobar (Huesca).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 2 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3348

ANUNCIO
AT-136/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en JACA, expediente AT-136/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA.

Finalidad: mejora de suministro en la zona.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución.

Características:

Reforma del centro de transformación Z07381 "CURVINSA". Sustitución de las celdas de manpostería existentes 3L+P por unas celdas modulares 3L+ P, con aislamiento en SF6 telemandas e instalación de un dispositivo de telemando . CT con trafo existente de 500 KVA 10 KV/420 V, sito en Avda. Francia 61 T. M de Jaca (Huesca).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 2 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3349

ANUNCIO

AT-142/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-142/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejora de suministro.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución.

Características:

Reforma del Centro de Transformación nº CT Z 07620 "POL.25 Nª1". Sustitución de las celdas existentes 2L+2P de tecnología antigua, por unas celdas modulares 2L+ 2P, con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CT con trafo existente de 630 KVA, 10 KV/ 420/230 V, situado en C/ Madrid , en el T.M de Huesca.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 2 de septiembre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

3350

ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 26 de junio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada nº12 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Pueyo de Araguás:

“Aprobar definitivamente la modificación aislada nº12 del PGOU de El Pueyo de Araguás, requiriendo al Ayuntamiento que aporte la redacción completa de los artículos 108 y 112 resultante de la modificación, como requisito para su publicación.”

Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2020, el Ayuntamiento del Pueyo de Araguás, ha remitido documentación complementaria en la que se da cumplimiento a las cuestiones indicadas en el mencionado acuerdo del Consejo

En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Disposición adicional quinta de la citada norma y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de los artículos 108 y 112 de las normas del citado PGOU, con el contenido resultante de la modificación nº12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás.

Huesca, 16 de septiembre de 2020. La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Marta Castillo Fornies.

.Art 108 - 112**“Art. 108.- ZONA A-2.- CULTIVOS EN SECANO, PRADOS Y PASTIZALES****108.1.- Justificación y zonificación.**

Se constituye en el resto de los usos agrícolas que no se encuentran asociados a suelos urbanos o a sus vías de acceso. Ocupan rellanos y superficies aterrazadas en las laderas de la solana de Sierra Ferrera. El valor de conservación prioritario es el de productividad agrícola en unas condiciones topográficas, litológicas y climáticas donde el componente edáfico susceptible de laboreo es un recurso importante.

108.2.- Condiciones de uso.**USOS PERMITIDOS:**

- Agrarios tradicionales y vinculados a la explotación, como casetas de aperos, almacenes y granjas. **Se prohíben expresamente las explotaciones ganaderas de porcino intensivas y avícolas; se admiten únicamente las explotaciones de porcino extensivas con un máximo de 60 UGM y las avícolas con un máximo de 5 UGM y las domésticas de estas especies siempre que cumplan con la normativa sectorial y urbanística de aplicación.** Se excluyen las viviendas unifamiliares de uso residencial vinculadas a la explotación.

USOS COMPATIBLES:

- Usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cuando se justifique la imposibilidad de otras alternativas que no afecten a estas zonas en las que se prima el cultivo agrario.
- Científicos, culturales y recreativos compatibles con la preservación de los valores agrarios.
- Explotaciones ganaderas de porcino existentes que no cumplan lo arriba establecido en los usos permitidos, en las que pueden realizarse tan solo obras de mejora ambiental y mantenimiento de las instalaciones.

USOS PROHIBIDOS:

Además de los usos no reflejados en las anteriores relaciones, se señalan entre los incompatibles por su especial impacto, sin carácter exhaustivo, **las explotaciones ganaderas de porcino intensivas y las avícolas**, las actuaciones de tipo industrial, las viviendas unifamiliares no vinculadas a explotaciones agrarias y los usos extractivos y de almacenamiento y tratamiento de residuos o materiales, salvo los de transformación de productos agrarios.

En todo caso, queda prohibido cualquier utilización que implique la degradación de la capacidad edáfica y productiva de los suelos.

108.3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

PARCELA MÍNIMA: En edificaciones agrarias, 6.000 m².
En el resto de los usos, la necesaria para el desarrollo del uso compatible.

OCUPACIÓN: 15% en parcelas de hasta 16.000 m². 5% en el resto.

RETRANQUEOS: En vallados y cerramientos: 3 metros al borde exterior de la plataforma del camino y 5 metros al eje del camino.

En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos.

ALTURA MÁXIMA: En las construcciones de nueva planta, una planta y 4,50 metros desde la rasante del terreno a la cara inferior del alero o línea de arranque de la cubierta. Altura máxima visible: 6 metros.

PROPORCIONES: La forma de la planta de las nuevas construcciones será cuadrada o rectangular, con una proporción en este caso entre ambos lados de 1 a 3.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Tipología aislada y rural acorde con el medio en que se ubica.

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachadas: Serán lisas y de piedra del país, con características similares a las tradicionales. Se permiten revocos continuos y lisos sobre ladrillo, tapial o adobe, piedra o bloque cerámico de características similares a las tradicionales. Se prohíbe el uso del bloque de hormigón y del ladrillo visto y el revestimiento con mortero de cemento en su color.

Cubiertas: Se realizarán con faldones inclinados y el material de cubrimiento podrá ser teja curva, o chapa, respetando los colores ocres y terrosos fijados en esta norma que se adapten al entorno. Se prohíben las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color, de pizarra o de elementos bituminosos y las de colores rojo vivo, marrones, negros y grises.

Colores: Ocres y terrosos. Se prohíbe el blanco en grandes superficies y los oscuros y disonantes con las coloraciones del paisaje en que se sitúen.

Carpintería: Madera en su color, barnizada con tonos oscuros, pintada en tonos ocres o marrones y otros materiales siempre que respeten las anteriores tonalidades. Se prohíbe el metal galvanizado y el aluminio en su color.

Proporción de huecos: Cuadrados o rectangulares en sentido vertical.

Vallado: Con tratamiento y colores acordes con la fachada. Si son de piedra podrán tener una altura de 2,50 metros. En los restantes materiales, el zócalo de fábrica tendrá una altura máxima de 0,40 metros, completando la altura hasta los 2,50 metros de altura máxima con un vallado metálico ligero, trasdosado en su caso de seto vegetal o arbolado tupido. También se permiten las vallas metálicas en toda la altura, si no son excesivamente tupidas y dejan ver la vegetación del trasdós. Se prohíben los vallados realizados incorporando materiales de desecho.

MEDIDAS CORRECTORAS: En edificaciones agrarias se plantará doble hilera de arbolado perimetral o seto vivo en la zona de vallado, que deberá conservarse adecuadamente. Los silos de cualquier tipo se pintarán de colores ocres o terrosos miméticos con el entorno para minimizar su impacto. Se garantizará la depuración de vertidos, el abastecimiento de agua y la correcta solución de los accesos y la no formación de núcleo de población de acuerdo con lo señalado en las presentes Normas.

Art.- 112. ZONA G.- CULTIVOS, PRADOS Y PASTIZALES EN EL ENTORNO DE LAS POBLACIONES Y DE SUS ACCESOS POR CARRETERA

112.1.- Justificación y zonificación

Se corresponde con las superficies cultivadas y/o los prados y pastizales que constituyen el entorno y ampliaciones naturales de los diez núcleos de población que presenta el municipio, así como los asociados y relacionados con las carreteras de acceso a estos suelos urbanos consolidados.

112.2.- Condiciones de uso.

USOS PERMITIDOS: Usos agrarios tradicionales. Se prohíben expresamente las explotaciones ganaderas de porcino intensivas y avícolas; se admiten únicamente las explotaciones de porcino extensivas con un máximo de 60 UGM y las avícolas con un máximo de 5 UGM y las domésticas de estas especies siempre que cumplan con la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

USOS COMPATIBLES: Usos vinculados a explotaciones agrarias, tales como almacenes agrícolas, granjas e instalaciones agropecuarias, instalaciones frigoríficas, de transformación y de comercialización de productos agrarios, y otros, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la explotación. Cumplirán la legislación específica que les sea de aplicación. **Explotaciones ganaderas de porcino existentes que no cumplan lo establecido en los usos permitidos, en las que pueden realizarse tan solo obras de mejora ambiental y mantenimiento de las instalaciones.**

Usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: tanto del sistema de comunicaciones y transporte, como los relacionados con las infraestructuras eléctricas (producción y transporte) de captación, tratamiento, abastecimiento y saneamiento de aguas.

En general las construcciones e instalaciones permanentes de carácter público cuya finalidad sea la conservación, explotación y vigilancia de la obra pública a la que se hallan vinculadas, o el control y servicio de las actividades que se desarrollan en relación con ellas. A título enunciativo y no limitativo, se incluyen las instalaciones para el control de tráfico, las estaciones de peaje, los puestos de socorro y primeros auxilios, las estaciones de servicio y gasolineras como gasolineras, y sus usos complementarios, bares, restaurantes, pequeño comercio, moteles, almacenes de material y maquinaria, talleres de reparación, viveros, etc., así como la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en el lugar de la correspondiente construcción o instalación.

Usos industriales y actividades clasificadas con arreglo al R.A.M.I.N.P. que deban emplazarse en el medio rural por superar las limitaciones del Suelo Urbano o que deban emplazarse en él por la relación directa con el medio, como pueden ser talleres de cantería, elaboración de productos a partir de elementos extraídos del medio, etc., adoptando siempre las medidas correctoras necesarias para disminuir sus efectos e impactos.

Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en los lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población y cumpliendo las limitaciones establecidas en esta norma de acuerdo con lo dispuesto en el artº 23.c) de la LUA.

Construcciones o instalaciones que se consideren de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural, tales como instalaciones de carácter científico, docente, cultural, deportivo, recreativo, sanitario y asistencial. Se integran en este grupo las acampadas, y actuaciones relacionadas con el turismo "verde". Deberá

realizarse un estudio de impacto ambiental adoptando las medidas correctoras necesarias.

Renovación de construcciones existentes. Tanto de edificaciones rurales aisladas, como torres, mases, pajares, etc.; también conjuntos de edificaciones como aldeas, barrios o pueblos deshabitados. Podrán destinarse a cualquiera de los usos compatibles con esta clase de suelo, incluido el de viviendas, con excepción de los de actuaciones industriales clasificadas y los ganaderos, salvo en el caso de haber sido el uso originario de las construcciones y cumplir con la legislación sectorial de aplicación. Siempre con respeto a las características tipológicas y estéticas fundamentales de lo existente, y si se les pueda dotar de los servicios necesarios. También pueden utilizarse para usos complementarios de instalaciones agrarias de grandes dimensiones, si se cumple con la normativa que sea de aplicación.

Otros usos no contemplados que quepa considerar de interés público. Para otros usos y actividades distintos a los descritos, se requerirá la justificación de la necesidad de su ubicación en este tipo de suelo, siendo la Corporación Municipal, en primera instancia, y los Organismos competentes los que decidan su emplazamiento y las medidas concretas a adoptar.

USOS PROHIBIDOS: Todos los no contemplados entre los anteriores. **Se señalan entre los prohibidos por su especial impacto, las explotaciones ganaderas de porcino intensivas y las avícolas.**

112.3.- Condiciones de la edificación.

Se regulan seguidamente los usos compatibles atendiendo a 6 grupos en los que se han dividido las actividades prioritarias y permitidas en esta zona:

112.3.1. GRUPO 1. USOS VINCULADOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS, CON LAS EXPLOTACIONES DE RECURSOS NATURALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PARCELA MÍNIMA: La existente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del plan.
En nuevas parcelaciones, para explotaciones agrarias y talleres y almacenes de materiales inertes, 6.000m².
En explotaciones de los recursos naturales, la necesaria para la actividad.

SUPERFICIE EDIFICABLE: 0,2 m²/m².

OCUPACIÓN MÁXIMA: 20% en toda clase de parcelas.
Además de la anterior limitación, se establece el límite de un 10 % más para actuaciones complementarias, tales como pavimentaciones, aljibes, silos y otras.
Se exceptúa de la anterior limitación, las instalaciones existentes que podrán mantenerse aun con ocupaciones superiores y, si se demuestra imprescindible para su funcionamiento.

ALTURAS MÁXIMAS: 1 planta, 7 metros.
Altura máxima visible: 8 metros.
Excepto elementos de carácter puntual, necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

RETRANQUEOS: En vallados y cerramientos: 3 metros al borde exterior de la plataforma del camino y 5 metros al eje del camino.

En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos.

En rehabilitación de edificaciones, los existentes.

PROPORCIONES

La forma de la planta de las nuevas construcciones será preferentemente rectangular, con una proporción entre ambos lados, de 1 a 4 como máximo, con la limitación, por edificio, de una superficie máxima de 1.500 metros cuadrados. Si se necesita de mayor extensión, se resolverá mediante conjuntos de edificaciones que respeten el resto de las determinaciones de esta norma.

En rehabilitación, las existentes.

En el caso de proponer formas diferentes, deberá justificarse previamente su necesidad o ventajas tramitando ante el Ayuntamiento la solicitud correspondiente.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachada: De único material, preferentemente de piedra de la zona con características similares a las tradicionales, se permiten revocos continuos y lisos que mantengan las características tradicionales sobre todo tipo de fábricas. Se prohíbe especialmente el uso del bloque de hormigón visto y el revestimiento de mortero en color gris o muy claro.

Cubiertas: Serán de faldones inclinados, con las vertientes a dos aguas, excepto en las edificaciones existentes. Los materiales de cobertura podrán ser de laja de piedra del país o de teja curva cerámica en colores terrosos, y también de fibrocemento y chapa metálica en colores integrados en el entorno, ocre y terrosos. Prohibidos los materiales oscuros y negros, el aluminio en su color y el acero galvanizado.

Colores: Ocre y terrosos, tanto para cubiertas como para fachadas, dependiendo del color predominante del entorno.

Carpintería: Madera o materiales con acabados en tonos acordes con la edificación o el entorno. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color y el lacado o galvanizado en blanco.

Vallado: se estará a lo dispuesto para él en las condiciones específicas que figuran al final de las condiciones de la edificación.

TRAMITACIÓN: Licencia municipal, además de las que les correspondan en función de la instalación propuesta.

OTRAS CONDICIONES: Se cumplirán las Normas de Protección y las Ordenanzas generales. En viviendas vinculadas se cumplirán las Ordenanzas de habitabilidad e higiene. Los vallados cumplirán con lo señalado para ellos en las presentes Normas.

112.3.2. GRUPO 2. USOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

PARCELA MÍNIMA: No se fija parcela mínima, ya que será la necesaria para el desarrollo de la función propuesta.

SUPERFICIE EDIFICABLE: La necesaria para el desarrollo de su función. Para los usos complementarios, se limita:

Viviendas vinculadas: 100 m² construidos

Talleres, almacenes, pequeño comercio, bares y restaurantes, etc., al servicio del uso principal, hasta un 50% de la superficie destinada al mismo.

OCUPACIÓN MÁXIMA: No se limita para los usos destinados a la ejecución o prestación del servicio o su entretenimiento.”

En las edificaciones complementarias, 20% en todas las parcelas.

Además de la anterior limitación, se establece el límite de un 10 % más para actuaciones complementarias, tales como pavimentaciones, aljibes, silos y otras.

RETRANQUEOS:

Para los usos principales de servicios, los necesarios para el cumplimiento de su función y, en todo caso, los fijados en cada caso por la legislación sectorial de aplicación.

En vallados y cerramientos: 3 metros al borde exterior de la plataforma del camino y 5 metros al eje del camino.

En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos. En rehabilitación de edificaciones, los existentes.

ALTURA MÁXIMA: 1 planta, 7 metros. Altura máxima visible: 8 metros. Excepto elementos de carácter puntual, necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

PROPORCIONES La forma de la planta de las nuevas construcciones será preferentemente cuadrada o rectangular, con una proporción entre ambos lados, de 1 a 4 como máximo, con la limitación, por edificio, de una superficie máxima de 500 metros cuadrados. Si se necesita de mayor extensión, se resolverá mediante conjuntos de edificaciones que respeten el resto de las determinaciones de esta norma. En el caso de proponer formas diferentes, deberá justificarse previamente su necesidad o ventajas tramitando ante el Ayuntamiento la solicitud correspondiente. En rehabilitación, las existentes.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachada: De un único material preferentemente de piedra del país con características similares a las tradicionales, se permiten revocos continuos y lisos que mantengan las características tradicionales sobre todo tipo de fábricas. Se prohíbe especialmente el uso del bloque de hormigón visto y el revestimiento de mortero en color gris o muy claro.

Cubiertas: Serán de faldones inclinados, con las vertientes a dos aguas, excepto en las edificaciones existentes. Los materiales de cobertura podrán ser laja de piedra de la zona, de teja curva cerámica en colores tradicionales, terrosos, y también de fibrocemento y chapa metálica en colores integrados en el entorno. Prohibidos los materiales, rojos, oscuros y negros y el aluminio en su color.

Colores: Ocre, y terrosos, tanto para cubiertas como para fachadas, dependiendo del color predominante del entorno.

Carpintería: Madera o materiales con acabados en tonos acordes con la edificación o el entorno. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color.

Vallado: se estará a lo dispuesto para él al final de las condiciones de la edificación.

TRAMITACIÓN: Licencia municipal, además de las que les correspondan en función de la instalación propuesta.

OTRAS CONDICIONES: Se cumplirán las Normas de Protección y las Ordenanzas generales. En viviendas vinculadas se cumplirán las Ordenanzas de habitabilidad e higiene. Los vallados cumplirán con lo señalado para ellos en las presentes

112.3.3. GRUPO 3. USOS INDUSTRIALES. ACTIVIDADES CLASIFICADAS CON ARREGLO AL RANINP E INSTALACIONES AGRARIAS ESPECIALES

PARCELA MÍNIMA: 10.000 m².

SUPERFICIE EDIFICABLE: La superficie edificable no excederá de los 1.500 m² en un solo volumen.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 10% de la parcela.

EDIFICABILIDAD: 0,10 m² /m² .

RETRANQUEOS: En vallados y cerramientos: 5 metros al borde de caminos. Si éste no fuera reconocible, 8 metros a su eje. En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos.

ALTURA MÁXIMA: 1 planta, 7 metros, con un máximo de altura visible de 8 metros, excepto elementos puntuales necesarios para el funcionamiento de la instalación.

PROPORCIONES: No se señalan.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachada: Piedra, revestimientos continuos de todo tipo, siempre que los colores entonen con el entorno.

Cubiertas: A dos aguas en tonos ocre o terrosos. Se prohíben, exclusivamente, el fibrocemento y el aluminio en su color.

Carpintería: De madera u otros materiales en tonos marrones.

Proporción de huecos: No se regula.

Vallado: se estará a lo dispuesto para él al final de las condiciones de la edificación.

MEDIDAS CORRECTORAS: En torno a las edificaciones se plantará doble hilera de arbolado y seto vivo tras el vallado, que deberá conservarse adecuadamente. Los silos, tolvas, maquinarias, e instalaciones similares que destaquen del conjunto edificado, además de lo anterior, se pintarán en colores miméticos con el entorno. Junto a las viviendas vinculadas a las explotaciones se plantarán al menos diez unidades arbóreas.

Se garantizará la correcta solución de accesos y servicios, con especial cuidado en la depuración de vertidos. Las operaciones de carga y descarga y la dotación de aparcamiento generadas, se resolverán en el interior de la parcela, y estarán dotadas e arbolado para minimizar su impacto visual.

En caso de contener actividades clasificadas, se adoptarán las necesarias medidas correctoras para eliminación de molestias y riesgos.

112.3.4. GRUPO 4. EDIFICACIÓN AISLADA DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR

PARCELA MÍNIMA: Tendrá una superficie de al menos 10.000 m².

SUPERFICIE EDIFICABLE: La superficie edificable máxima es de 300 m².

OCUPACIÓN MÁXIMA: No se fija, será la resultante de la aplicación de las condiciones de esta norma.

RETRANQUEOS:

En vallados y cerramientos: 3 metros al borde de caminos. Si éste no fuera reconocible, 5 metros a su eje.

En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos.

ALTURA MÁXIMA: 2 plantas, 6 metros, con un máximo de altura visible de 7 metros.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Tipología, construcción y materiales: Las construcciones deberán acomodarse a las características tipológicas coherentes con el municipio de El Pueyo de Araguás, con el objeto de integrarse en el ambiente rural de su entorno, para esto las condiciones estéticas será las mismas que para el suelo urbano no consolidado.

MEDIDAS CORRECTORAS: Para colaborar con la regeneración de la vegetación autóctona se exige la plantación de al menos diez unidades arbóreas junto a la vivienda. Se garantizará la correcta solución de accesos y servicios, con especial cuidado en la depuración de vertidos.

NÚCLEO DE POBLACIÓN: Se garantizará la no formación de núcleo de población, justificando el cumplimiento de las condiciones definidas en las presentes Normas.

TRAMITACIÓN: Licencia municipal, además de las que les correspondan en función de la instalación propuesta.

OTRAS CONDICIONES: Se cumplirán las Normas de Protección y las Ordenanzas generales. En especial las Ordenanzas de habitabilidad e higiene.

112.3.5. GRUPO 5. USOS DE INTERÉS PÚBLICO QUE HAYAN DE EMPLAZARSE EN EL MEDIO RURAL

PARCELA MÍNIMA: La superficie mínima será de 6.000 m².

OCUPACIÓN MÁXIMA: 10% de la parcela.

EDIFICABILIDAD: 0,10 m²/m², con un máximo de 5.000 m².

RETRANQUEOS: En vallados y cerramientos: 3 metros al borde exterior de la plataforma del camino y 5 metros al eje del camino.

En edificaciones: 10 metros al eje de cualquier camino, 8 metros al lindero que de frente a caminos y 5 metros a los restantes linderos.

ALTURA MÁXIMA: 1 planta, 7 metros, con un máximo de altura visible de 8 metros, excepto elementos puntuales necesarios para el funcionamiento de la instalación.

PROPORCIONES: No se señalan.

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachada: Piedra, revocos de colores ocres o terrosos.

Cubiertas: De laja de piedra de la zona o teja cerámica curva de colores terrosos. Se prohíben, la chapa, el fibrocemento y el aluminio en su color.

Carpintería: Madera barnizada en tonos oscuros u otros materiales en colores marrones.

Proporción de huecos: Rectangulares.

Vallado: se estará a lo dispuesto para él al final de las condiciones de la edificación.

MEDIDAS CORRECTORAS: En torno a las edificaciones o en el perímetro de la parcela, se plantará doble hilera de arbolado, que deberá conservarse adecuadamente. Las instalaciones especiales que destaquen del conjunto edificado, además de lo anterior, se pintarán en colores miméticos con el entorno. Junto a las viviendas vinculadas a las explotaciones se plantarán al menos diez unidades arbóreas.

Se garantizará la correcta solución de accesos y servicios, con especial cuidado en la depuración de vertidos. Las operaciones de carga y descarga y la dotación de aparcamiento generadas, se resolverán en el interior de la parcela, y estarán dotadas e arbolado para minimizar su impacto visual.

OTRAS CONDICIONES: Se cumplirán las Normas de Protección y las Ordenanzas generales. En especial las Ordenanzas de habitabilidad e higiene. En campamentos y áreas recreativas además de lo anterior, se plantarán dos árboles por plaza de acampada, además de respetar el arbolado existente.

Con respecto al uso de camping y acampada se establecen las siguientes medidas correctoras para el conjunto de los núcleos del término municipal. -Para conservar el paisaje se establecerán medidas correctoras contra la erosión, conservación y reconstrucción de suelo.

-La masa vegetal afectada en el proceso de edificación y urbanización se repoblará posteriormente.

-En cuanto a la fase de urbanización esta se realizará con la mayor adaptación al terreno natural disminuyendo al máximo los movimientos de tierra necesaria y evitando la creación de desmontes y terraplenes.

-Se realizarán plantaciones de vegetación con formas parecidas al paisaje evitando que estas sean demasiado geométricas.

-Durante el tiempo que duren las obras se indicará una zona de almacenamiento temporal de los residuos que se puedan originar.

-En cuanto a las posibles molestias a la fauna, de llevar a cabo desbroce, este se realizará de manera gradual, a fin de facilitar la huida de los individuos con capacidades de desplazamiento.

112.3.6. GRUPO 6. REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN DE EDIFICIOS RURALES EXISTENTES (BORDAS)

Se consideran en este grupo las construcciones agropecuarias tradicionales de una antigüedad superior a 50 años, desde la aprobación del P.G.O.U., construidas con muros de piedra, vigas de madera y tejados de losa.

Con el objeto de alcanzar su recuperación, se permiten todas aquellas actuaciones y obras tendentes a su mantenimiento y mejora, pero también las necesarias de actualización y renovación, siempre que se mantengan las características tipológicas y estéticas fundamentales propias de tales construcciones.

Se podrá plantear el cambio de uso respecto al original del edificio destinándolo a vivienda unifamiliar, así como la división del mismo en varias viviendas cuando su tamaño lo permita, si con ello no se distorsiona el objetivo de su conservación. También podrán autorizarse las obras necesarias para la implantación de los servicios urbanísticos que requiera la actuación que, cuando sea de suficiente entidad por tratarse de varios edificios próximos, podrá resolverse mediante Plan Especial.

Deberá también resolverse de manera adecuada el acceso y suministros, así como la demanda de aparcamientos generada.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: La parcela, ocupación, volumen y alturas serán las existentes, recuperando en los casos posibles los materiales tradicionales utilizados. Se podrá autorizar la realización de nuevas construcciones hasta un volumen máximo de un 10% más del existente, si se demuestran imprescindibles para la operación, por cuestiones técnicas y de funcionamiento debidamente justificadas, que no puedan ser resueltas en las construcciones existentes.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Tipología, construcción y materiales: Las construcciones deberán acomodarse a las características tipológicas y estéticas coherentes con lo preexistente, con el objeto de integrarse en el conjunto que se pretende recuperar. Justificando en base a ello las propuestas.

Volumen: Sencillo, en caso de maclado de volúmenes, será como máximo de dos volúmenes y deberán mantener la sencillez en los cuerpos resultantes

Fachada: Las fachadas serán predominantemente planas. Los materiales a utilizar en ellas serán piedra del país con características similares a la usada tradicionalmente.

Se prohíbe la utilización de otros materiales, como el ladrillo cara vista actual, el bloque de hormigón, la cerámica y el aluminio

Cubierta: Será del tipo tradicionalmente usado en el ámbito en el que se actúa principalmente de laja de piedra.

Proporción de huecos: Los que correspondan al análisis efectuado de los ya existentes.

Carpintería: Madera barnizada en tonos oscuros acordes con la edificación o el entorno.

Vallado: Si hiciera falta, se estará a lo dispuesto para él al final de las condiciones de la edificación.

MEDIDAS CORRECTORAS: Se garantizará la correcta solución de accesos y servicios, con especial cuidado en la depuración de vertidos, y la eliminación de elementos que afectan negativamente al conjunto sobre el que se interviene.

OTRAS CONDICIONES: Se cumplirán las Normas de Protección y las Ordenanzas generales. En especial las Ordenanzas de habitabilidad e higiene con la adecuación prevista en estas Normas.

CONDICIONES DE LOS CERRAMIENTOS Y VALLADOS: Los vallados se limitarán al máximo, para evitar los cierres de perspectivas, al no ser elementos habituales de esta zona. En caso de justificarse su necesidad, serán adecuados al medio rural, procediendo a su ejecución de la manera más ligera posible, con elementos de calidad.

Se situarán respetando los retranqueos a caminos establecidos en las condiciones de la edificación para cada caso y los señalados por la legislación sectorial para el dominio público y las infraestructuras.

Se recomiendan vallados inferiores a 1,20 metros de altura realizados con muros de piedra, elementos de madera.

Se prohíben los vallados de fábrica, los metálicos muy tupidos y en general todos aquellos que presenten características urbanas, como los de celosía de cualquier tipo y los de prefabricados de hormigón, así como lo de materiales de desecho.”



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

3351

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2012-A-79 (2012-A-79, 2012-A-80)

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de marzo de 2020, se otorga a ANTONIA LLORET MARQUES, ALBERTO GRACIA BERGUA y SUSANA GRACIA BERGUA la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de toma de cauce, en la cuenca del río Guart (o Cajigar) (901293214), en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,167 l/s y un caudal máximo instantáneo de 3,75 l/s destinado a riegos de 1,73 ha, en las parcelas 63 y 72 del polígono 23 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

3352

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2017-A-125

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de marzo de 2020, se otorga a RIOVENIA, S.A. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la RÍO SOTÓN, en LUPIÑEN - LUPIÑÉN-ORTILLA (HUESCA) con un volumen máximo anual de 12.046,3 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Ene) de 0,382 l/s y con destino a suministro de ganado, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2020. El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.